



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 211/2021

Sucre,.....septiembre de 2021

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA QUE ABROGA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
No. 154/19, LEY DE SOLIDARIDAD CON LA CHIQUITANÍA

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con registro CM - 15412 de fecha 24 de agosto de 2021, ingresa al Concejo Municipal, con Nota CITE DESPACHO N° 667/2021 del 23 de agosto de 2021 y antecedentes remitido por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde Municipal de la Ciudad de Sucre, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal, Lic. Oscar Sandy Rojas, se remite el INFORME LEGAL ABROGACION DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 154/19 "LEY DE SOLIDARIDAD CON LA CHIQUITANIA.

Que, el INFORME LEGAL – UNIDAD JURIDICA – G.A.M.S. N° 618/2021, de fecha 20 de agosto del 2021, suscrito por el Abog. Luis Fernando Cuellar Villagómez, ABOGADO DE LA UNIDAD JURIDICA, vía Abog. Gabriela R. Viaña Paredes, JEFE JURIDICA DEL G.A.M.S., vía Abog. Jorge Esteban Núñez Huanca, DIRECTOR GENERAL DE GESTION LEGAL DEL G.A.M.S., dirigido a Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, ALCALDE a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA, con asunto INFORME LEGAL ABROGACION DE LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 154/19 "LEY DE SOLIDARIDAD CON LA CHIQUITANIA", en el punto IV. CONCLUSIÓN. "En base a lo expuesto y las citas de orden legal vigentes sobre el particular, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 16 numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas", gestionar ante el Concejo Municipal de Sucre, la emisión de una Ley Autónoma Municipal, mediante la cual se ABROGUE la Ley Autónoma Municipal N° 154/19 "Ley de Solidaridad con la Chiquitina" y asimismo se AUTORICE que el saldo de los recursos generados por la venta de puestos para la Entrada de la Virgen de Guadalupe de la Gestión 2019, a que hace referencia el párrafo II del artículo 34 de la Ley Municipal Autónoma N° 69/15 "Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe", sean destinados a la realización de las actividades de la Festividad de la Virgen de Guadalupe de la presente gestión (2021) y en acciones destinadas a fortalecer, difundir, promocionar y engrandecer las siguientes versiones de la Festividad de la Patrona de nuestro Municipio". Luego de las conclusiones presenta RECOMENDACIONES de la siguiente manera: "De la revisión de la totalidad de los antecedentes, se evidencia que el mismo no es contraria ni transgrede ninguna norma legal vigente por lo que se RECOMIENDA remitir el presente tramite de solicitud de Abrogación de la Ley Municipal Autónoma N° 154/19 "Ley de Solidaridad con la Chiquitania", conjuntamente el respectivo Proyecto de Ley al Concejo Municipal, para su análisis, consideración y sanción como Ley Municipal Autónoma de nuestro Municipio".

Que, el INFORME LEGAL – SMTTC – G.A.M.S. N° 42/2021, de fecha 16 de agosto del 2021, suscrito por el Lic. J. Augusto Muñoz Camacho, ASESOR LEGAL DE LA SECRETARÍA MPAL. DE TURISMO Y CULTURA DEL G.A.M.S., vía Ing. Clíder Palacios Suyo, SECRETARIO a.i. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA, dirigido a Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA, con asunto INFORME LEGAL ABROGACION DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 042/21 "LEY DE SOLIDARIDAD CON LA CHIQUITANIA", en el Punto III.- CONCLUSIÓN: "En base a lo expuesto y las citas de orden legal vigentes sobre el particular, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 16 numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas", asimismo teniendo en cuenta que conforme al art. 26 numeral 2 de esa misma norma legal, es atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal: Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal; se considera que dicha propuesta no es contraria ni transgrede ninguna norma legal vigente en nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, siendo pertinente y legal gestionar ante el Concejo Municipal de Sucre, la Abrogación de la Ley Municipal Autónoma N° 154/19 "Ley de Solidaridad con la Chiquitania", asimismo se autorice la utilización de dichos recursos en la realización de actividades de la Festividad de la Virgen de Guadalupe en la presente gestión, como asimismo en acciones destinadas a la promoción, fortalecimiento y engrandecimiento de las futuras versiones de la Festividad".

Que, el INFORME TECNICO, suscrito por el Abog. Rubén Negrete Camargo, TÉCNICO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA – G.A.M.S, vía Abog. Patrick Urizar, DIRECTOR a.i. MUNICIPAL DE CULTURA– G.A.M.S., dirigido a Lic. Juan José Pacheco Balanza, SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DEL G.A.M.S., con asunto INFORME TECNICO ABROGACION DE LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 154/19 "LEY DE SOLIDARIDAD CON LA CHIQUITANIA", en el Punto IV.CONCLUSION Y RECOMENDACIONES: "Por lo expuesto, toda vez que resulta evidente que al presente es extemporánea cualquier acción destinada a remitir el saldo de recursos existentes por la venta de puestos de la entrada de la Virgen de Guadalupe de la gestión 2019, a los damnificados por los incendios forestales suscitados en la Chiquitania boliviana en la gestión 2019; asimismo en consideración a la delicada situación financiera por la que está atravesando el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y en forma particular la Dirección Municipal de Cultura; se considera que sería de mucha utilidad y muy beneficioso para el Municipio, que los recursos que se tiene como saldo de lo recaudado por la venta de puestos de la entrada de la Virgen de Guadalupe de la Gestión 2019, que se encuentran en custodia de la Dirección de Ingresos del G.A.M.S., sean destinados a la realización de las actividades de la Festividad de la Virgen de Guadalupe de la presente gestión (2021) y en acciones destinadas a fortalecer, difundir, promocionar y engrandecer las siguientes versiones de la Festividad de la Patrona de nuestro Municipio".

Que, en relación a lo expuesto líneas arriba se recomienda de la siguiente manera: "Por lo expuesto se recomienda a su autoridad, se sirva disponer que, por parte del Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, se elabore el Informe legal y el Proyecto de Ley correspondiente, para su posterior remisión a la MAE de la entidad para su análisis y consideración; y posterior remisión al Concejo Municipal de Sucre, para que mediante Ley Autónoma Municipal a ser sancionada por el Ente Deliberante, se ABROGUE la Ley Autónoma Municipal N° 154/19 "Ley de Solidaridad con la Chiquitania" y asimismo se AUTORICE que el saldo de los recursos generados por la venta de puestos para la Entrada de la Virgen de Guadalupe de la Gestión 2019, en un monto de Bs. 115.496,00 (Ciento Quince Mil Cuatrocientos Noventa y Seis 00/10 Bolivianos), a que hace referencia el parágrafo II del Artículo 34 de la Ley Municipal Autónoma N° 69/15 "Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe", sean destinados a la realización de las actividades de la Festividad de la Virgen de Guadalupe de la presente gestión (2021) y en acciones destinadas a fortalecer, difundir, promocionar y engrandecer las siguientes versiones de la Festividad de la Patrona de nuestro Municipio".

Que, el NOTA DE CONOCIMIENTO –DIR. DE INGRESOS. CITE 108/21, de fecha 18 de mayo de 2021, suscrito por el Lic. Juan Batállanos Santos – DIRECTOR DE INGRESOS DEL G.A.M.S, dirigido a Lic. Juan José Pacheco Balanza – SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA G.A.M.S., con asunto Recaudaciones De Ventas De Tiks De La Festividad De La Virgen De Guadalupe.

Que, el NOTA DE CONOCIMIENTO –JEF. RECAUDACIONES N° 066/2021, de fecha 14 de mayo de 2021, suscrito por el Lic. Diego Guzmán Sandoval, JEFE DE RECAUDACIONES DEL G.A.M.S, dirigido a Juan Batállanos Santos, DIRECTOR DE INGRESOS DEL G.A.M.S, con asunto Recaudaciones de Ventas de Tiks de la Festividad de La Virgen de Guadalupe, pongo en conocimiento a su autoridad para proceder con la atención correspondiente para el destino de estos recursos económicos Bs. 115.496,00 (Ciento Quince Mil Cuatrocientos Noventa Y Seis 00/10 Bolivianos).



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, con CITE S.M.T.C. N° 072/2021, fecha 11 de marzo de 2021, de Lic. Roxna Acosta Peredo, SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DEL G.A.M.S., via Abog. Augusto Muñoz Camacho, ASESOR LEGAL, SEC. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA – G.A.M.S., a la Sra. Luz Rosario López Vda. de Aparicio, ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, con asunto Remite Denuncia Para su Conocimiento y Posterior Remisión al Sumariante de La Entidad, se remite a sus antecedentes incumplimiento de la Ley Municipal 154/2019 "LEY SOLIDARIA POR LA CHIQUITANIA", siendo que a la fecha los recursos se encuentran en custodia de la Jefatura de Recaudaciones de la Dirección de Ingresos del G.A.M.S.

Que, la RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 038/21, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, de 10 de febrero de 2021, en sus antecedentes remite, con CITE CM N° 1622/2020, fecha 10 de diciembre de 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiero y de Gestión Administrativa. La Unidad Jurídica del G.A.M.S. mediante NOTA: U.J. CITE N° 392/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, solicita al Secretario Municipal Administrativo y Financiero, identificar a los funcionarios responsables del cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Municipal Autónoma N° 154/2019, Ley de Solidaridad con la Chiquitania, a efectos de establecer responsabilidades, puesto que la Ley se encuentra en plena vigencia y es de cumplimiento obligatorio, por lo que, su autoridad conforme a sus funciones y atribuciones deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Final Primera. En su parte Resolutiva indica:

"ARTÍCULO 1º.- INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S., en estricta aplicación del reglamento por la función pública y los artículos 1, inc. c) y 28 de la Ley de Admiración y Control Gubernativa, inicie Proceso Administrativo en contra de los funcionarios que incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 154/2019 Ley de Solidaridad con la Chiquitania, por evidenciarse que hasta la fecha, los recursos de la entrada de la Virgen de Guadalupe gestión 2019, no fueron entregados a los damnificados de la Chiquitania, permaneciendo en custodia en la Jefatura de Recaudaciones de la Dirección de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a nota JEF. RECAUDACIONES N° 101/2020 de fecha 07 de octubre de 2020.

ARTICULO 2.- INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asumir las acciones legales y administrativas que corresponde en contra de los funcionarios que omitieron el cumplimiento de la Disposición Final Primera de la Ley N° 154/2019 Ley de Solidaridad con la Chiquitania. con asunto Remite Denuncia para su Conocimiento y Posterior Remisión al Sumariante de la Entidad, se remite a sus antecedentes incumplimiento de las Ley Municipal 154/2019 "LEY SOLIDARIA POR LA CHIQUITANIA", siendo que a la fecha los recursos se encuentran en custodia de la Jefatura de Recaudaciones de la dirección de ingresos del G.A.M.S.

Que, la RESOLUCION FINAL DE LA AUTORIDAD SUMARIANTE N° 33/2021, en su parte resolutiva establece: "POR TANTO: LA AUTORIDAD SUMARIANTE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones y facultades conferida por el DECRETO SUPREMO, N° 23318-A, del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 y el Reglamento de Procesos Administrativos Interno del Órgano Ejecutivo del G.A.M.S, Aprobado por el Decreto Municipal N° 031/2016, de fecha 29 de julio de 2016. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corresponde DESLINDAR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A FAVOR DE:

- PEDRO SALAZAR COLLAZOS, disponiéndose en consecuencia el ARCHIVO DE OBRADOS, debido al no haberse evidenciado que hubiese existido incumplimiento respecto a ser responsable por omisión de sus acciones para la entrega de los nombrados recursos a los damnificados por los incendios de la Chiquitania conducta tipificada en el art. 78 (abuso de confianza) del reglamento interno del personal.
- JAIME ERNESTO ROBLES CORDOVA, disponiéndose en consecuencia el ARCHIVO DE OBRADOS, debido al no haberse evidenciado que hubiese existido incumplimiento respecto a ser responsable por omisión de sus acciones para la entrega de los nombrados recursos a los damnificados por los incendios



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

de la Chiquitania conducta tipificada en el art. 78 (abuso de confianza) del reglamento interno del personal.

ARTICULO SEGUNDO.- Procédase a la notificación de los procesados con la presente Resolución dentro de termino de ley.

Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro – AUTORIDAD SUMARIANTE SUPLENTE G.A.M.S., ANTE MI: Abog. Bryan Ismael Plaza Illanes – ACTUARIO.

Que el artículo 34.- (DE LOS RECURSOS Y SU DISTRIBUCIÓN), parágrafo II de la Ley Municipal Autonómica N° 069/15, de fecha 05 de octubre de 2015, "Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe" establece que: "Se destinará un porcentaje a la Asociación Comité de Festejos Virgen de Guadalupe, para fines de promoción, innovación, engrandecimiento y suntuosidad de la festividad religiosa, que incentiven el turismo y el desarrollo municipal".

Que, el artículo 23 (DE LOS RECURSOS Y SU DISTRIBUCIÓN) del Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 69/2015 "Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe", establece que: "De acuerdo al art. 34 de la Ley 69/15 los fondos a recaudarse en la Festividad de la Virgen de Guadalupe, serán asignados de acuerdo al siguiente detalle:

- a) En el caso de los servicios de EMAS y EMAVS-PF se establecerán montos según proyecciones elaboradas por las mismas y consensuadas con la Dirección de Ingresos; montos que podrán ser variables para cada gestión, previa suscripción de acta de conformidad.
- b) 5% del precio neto por boleto y/o ticket vendido a espectadores, descontando los impuestos de ley por cada modalidad para el pago de Derechos de Autor a SOBODAYCOM, en el marco de la Ley 1322 y su Reglamento correspondiente.
- c) De acuerdo al art. 34 Cap. IX de la Ley Municipal Autonómica 69/15, en su parágrafo I, las instituciones beneficiarias, Psiquiátrico, Psicopedagógico, Hogar 25 de mayo, serán favorecidas cada una con el 5% de la recaudación; una vez cancelados los servicios de EMAS, EMAVS-PF, SOBODAYCOM.
- d) De los premios e incentivos establecidos en el art. 34 Cap. IX de la Ley Municipal Autonómica 69/15, en su parágrafo VI, se dispondrán previa convocatoria pública 60 días antes, que establezca parámetros y criterios de evaluación, así como la conformación de un jurado calificador especializado en la temática.
- e) Sobre el parágrafo V del art. 34, Cap. IX de la Ley Municipal Autonómica 69/15, la designación entidades de beneficencia social a ser favorecidas, será tuición directa del Comité de Festividad Virgen de Guadalupe; previa presentación del plan de gastos, siendo beneficiadas con el 5% de la recaudación una vez cancelados los servicios de EMAS, EMAVS, SOBODAYCOM.
- f) De acuerdo al art. 34, en su parágrafo II y el art. 35 Cap. IX de la Ley Municipal Autonómica 69/15; el saldo restante de todo lo calculado en los parágrafos arriba mencionados, producto de la recaudación, serán destinados a la Asociación Comité de Festejos de la Virgen de Guadalupe, de acuerdo a un plan de gastos que prevea la adquisición y refacción de equipamiento relacionado a la Festividad Virgen de Guadalupe en un 40% de lo recibido; y al pago de gastos de la promoción, difusión y publicidad previa y posterior de la festividad, a nivel local, nacional e internacional con un 50% de lo recibido y para restauraciones suntuosas y/o religiosas un 10% de lo recibido.

Que, en fecha 10 de septiembre de 2019, se sancionó por parte del Concejo Municipal, la Ley Municipal Autonómica N° 154/2019, mediante la cual en el artículo 1° de su parte dispositiva, se dispone que: "La Presente Ley Municipal Autonómica, tiene por objeto AUTORIZAR de manera transitoria, exclusiva y excepcional que los recursos generados por la venta de entradas de la Festividad de la Virgen de Guadalupe Gestión 2019, en aplicación del artículo 34, parágrafo II de la Ley N° 069/2015 Ley de Festividades de la Virgen de Guadalupe, serán destinados al apoyo solidario de la Chiquitania, para paliar las graves consecuencias que ocasionó la quema de los bosques de la amazonia boliviana.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, Consiguientemente en base a lo dispuesto en la Ley Municipal Autónoma 154/2019, el saldo de recursos producto de la venta de los puestos de la entrada de la Virgen de Guadalupe, menos los pagos establecidos en los incisos a) al e) del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 69/15 Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, que debían ser destinados a la Asociación Comité de Festejos de la Virgen de Guadalupe, de manera excepcional y solo por la gestión 2019, debían ser destinados al apoyo a la Chiquitanía, debido al desastre ocasionado por los incendios sucedidos en la pasada gestión. Sin embargo, se debe tener en cuenta que dicha Ley (154/2019), establece de manera muy general, que se autoriza que los recursos generados por la venta de entradas de la Festividad de la Virgen de Guadalupe Gestión 2019, serán destinados al apoyo solidario de la Chiquitanía, para paliar las graves consecuencias que ocasionó la quema de los bosques de la amazonia boliviana; sin establecer de forma precisa quién o quiénes son los responsables y la forma en que se haría efectivo el desembolso de dichos recursos y/o apoyo en favor de los municipios de la Chiquitanía.

Que, aspectos por los cuales, por parte de la Dirección Municipal de Cultura del G.A.M.S., se estaba trabajando en la elaboración de un Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 154/19, para hacer efectivo de manera transparente y legal, el apoyo dispuesto en dicha norma legal. Sin embargo se debe tener en cuenta que en la Sesión N° 014/2020 de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del H. Concejo Municipal, llevada a cabo en fecha 03 de marzo de 2020, con motivo de dar respuesta a la Petición de Informe Oral N° 15/20, respecto al saldo de recursos recaudados por la venta de puestos para la entrada de la Virgen de Guadalupe de la gestión 2019; se sugirió por parte de miembros de dicha Comisión del Concejo Municipal, que sería mejor que dichos recursos fueran destinados a la adquisición de Graderías para la entrada de la Virgen de Guadalupe, toda vez que cada año se invierte muchos recursos en el alquiler de las mismas; señalando además que en lo posible se deberían habilitar la mayor cantidad de graderías en todo el recorrido de la entrada, con el objeto de brindar mayor comodidad a los espectadores, como asimismo generar mayores recursos por la venta de puestos, los cuales cada año podrían estar destinados e mejorar y engrandecer las festividades de la virgencita de Guadalupe; además que para esa fecha ya resultaba extemporáneo el envío de apoyo a la Chiquitanía, por lo que, se determinó que se debería tramitar la abrogación o en su caso la modificación de la Ley N° 154/19; para lo cual en esa oportunidad, la Directora de Ingresos, conjuntamente el Jefe de Recaudaciones, asumieron el compromiso verbal de elaborar un proyecto para la adquisición de dichas graderías, o en su caso en estudio de costos; el cual debería ser remitido a la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, para que por su parte se elabore las justificaciones técnicas y legales necesarias y se realice vía Despacho el trámite correspondiente ante el H. Concejo Municipal para modificación de la ya referida Ley.

Que, en base a dichos antecedentes la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, a través de la Dirección Municipal de Cultura y Asesoría Legal de Secretaría de Turismo y Cultura, se arma la carpeta de documentación de respaldo y se emiten los correspondientes Informes Técnico y Legal de justificación y factibilidad, como asimismo se elabora el Proyecto de "Ley Autónoma Municipal de Modificación de la Ley Municipal Autónoma N° 154/19 "Ley de Solidaridad con la Chiquitanía", cuya principal finalidad consistía en modificar el Artículo Primero y la Disposición Adicional Primera de la Ley Municipal Autónoma No. 154/19, de fecha 10 de septiembre de 2019, con el objeto de AUTORIZAR de manera transitoria, exclusiva y excepcional que el saldo de los recursos generados por la venta de puestos para la Entrada de la Virgen de Guadalupe de la Gestión 2019, a que hace referencia el párrafo II del Artículo 34 de la Ley Municipal Autónoma N° 69/15 "Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe", sean destinados a la adquisición de graderías con el objeto de enriquecer y engrandecer las siguientes versiones de la Festividad en Honor a la Virgen de Guadalupe.

Que, el referido trámite y proyecto de "Ley Autónoma Municipal de Modificación de la Ley Municipal Autónoma N° 154/19 "Ley de Solidaridad con la Chiquitanía" fue remitido por la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, a la entonces Alcaldesa Municipal, mediante nota con cite: S.M.T.C. N° 235/2019, de fecha 19 de noviembre de 2020, y posteriormente remitida por la Alcaldesa Municipal, con nota de atención CITE DESPACHO N° 814/2020 de 09 de diciembre de 2020, al H. Concejo Municipal para su consideración, análisis y posterior sanción como Ley Autónoma Municipal de nuestro Municipio. Sin



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

embargo, el H. Concejo Municipal de Sucre, sin considerar el fondo del asunto (Modificar la Ley Autonómica Municipal 154/2019 y AUTORIZAR que el saldo de los recursos generados por la venta de puestos para la Entrada de la Virgen de Guadalupe de la Gestión 2019 sean utilizados en la adquisición de graderías con el objeto de enriquecer y engrandecer las siguientes versiones de la Festividad en Honor a la Virgen de Guadalupe); en fecha 10 de febrero de 2021, emiten la Resolución Autonómica Municipal N° 038/21, mediante la cual únicamente se limitan en su parte dispositiva (Art. 1°) a INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se inicie Proceso Administrativo en contra de los funcionarios que incumplieron lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley N° 154/2019 "Ley de Solidaridad con la Chiquitania", por evidenciarse que hasta la fecha, los recursos de la entrada de la Virgen de Guadalupe Gestión 2019, no fueron entregados a los damnificados de la Chiquitania, permaneciendo en custodia de la Jefatura de Recaudaciones de la Dirección de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; disponiendo en su Artículo 2, que se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asumir las acciones legales y administrativas que correspondan en contra de los funcionarios que omitieron el cumplimiento de la Disposición Final Primera de la Ley N° 154/2019 "Ley de Solidaridad con la Chiquitania"; omitiendo el H. Concejo Municipal pronunciarse respecto del destino de dichos recursos que al presente permanecen en custodia de la Jefatura de Recaudaciones de la Dirección de Ingresos del Gobierno Municipal.

Que, se debe tener en consideración, que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Autonómica Municipal N° 038/21, de fecha 10 de febrero de 2021, por parte de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, se remitió formalmente a la entonces Alcaldesa Municipal de Sucre, para su posterior remisión al Sumariante de la Entidad, una denuncia en contra de ex autoridades del G.A.M.S., por el incumplimiento de la Ley Autonómica Municipal N° 154/2019 "Ley de Solidaridad con la Chiquitania".

Que, mediante nota S.M.A.F. CITE: N° 0295/21, de fecha 02 de junio de 2021, la Lic. Ninoska Rosario Zárate Valda, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del G.A.M.S., remite nota de recomendación de la Abogada de dicha Secretaría, con referencia a la recaudación de la venta de tickets de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, para que se pueda tramitar la abrogación de la Ley N° 154/19 y de esta manera los recursos se puedan destinar a la compra de graderías; adjuntando asimismo distintas notas reiterativas que fueron emitidas por la Jefatura de Recaudaciones y la Dirección de Ingresos del Gobierno Municipal, para que se defina el destino que se darán a los Recursos (115.496,00 Bs.), que por concepto de saldo por la venta de puestos de la Entrada de la Virgen de Guadalupe de la gestión 2019, se encuentran bajo su custodia.

Que, al haberse omitido por parte del H. Concejo Municipal de Sucre, pronunciarse respecto al fondo o finalidad misma del trámite y proyecto de "Ley Autonómica Municipal de Modificación de la Ley Municipal Autonómica N° 154/19 "Ley de Solidaridad con la Chiquitania", presentado en la pasada gestión 2020; al presente existe incertidumbre sobre el uso y/o finalidad a la que estarán destinados dichos recursos (Saldo de Recursos por la Venta de Puestos en la Entrada de la Virgen de Guadalupe Gestión 2019), que ascienden a un monto total de 115.496,00 Bs. (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS), que permanecen hasta el presente en custodia de la Jefatura de Recaudaciones de la Dirección de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ya que al presente se considera extemporánea cualquier acción destinada a remitir dichos recursos a los damnificados por los incendios forestales suscitados en la Chiquitania Boliviana en la gestión 2019.

Que, por otro lado, se debe tener en cuenta la delicada situación financiera en que se ha dejado por parte de la anterior gestión municipal al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debido a la sobre estimación de ingresos propios y otros, entre ellos la Pandemia por el Coronavirus (COVID-19), que se han traducido en la afectación y el recorte de una gran parte del presupuesto de la presente gestión. La pandemia por el Covid-19, ha tenido un impacto socioeconómico sin precedentes sobre el turismo y las actividades culturales a nivel global y local, siendo uno de los sectores más duramente golpeados, pues se ha restringido severamente el desplazamiento de personas y concentraciones masivas para frenar los contagios y poder contener la enfermedad. La cuarentena prolongada, la cancelación de eventos artísticos y culturales, Festividades Patronales (entre ellas la de la Virgen de Guadalupe), ferias,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

exposiciones, las normas de confinamiento, la movilidad restringida, el cierre de fronteras, cierre de espacios culturales y la posterior crisis económica, han afectado directamente al ámbito artístico y cultural haciendo que nuestros músicos, artistas, gestores y artesanos, que son los principales difusores de las expresiones culturales de la ciudad pierdan sus ingresos económicos y se encuentren en una situación complicada.

Que, la crisis también ha golpeado de manera directa el presupuesto del Gobierno Municipal, y particularmente de la Dirección de Cultura, haciendo prácticamente inmanejables e irrealizables los proyectos que estaban agendados con anticipación y que anualmente representaban una fuente de ingreso para los productores culturales de la ciudad y los que se idearon para atenuar un poco el impacto negativo de la situación. Y si bien dadas las restricciones impuestas a nivel nacional con el objeto de evitar la propagación y el contagio del Coronavirus (COVID-19), en la presente gestión no se llevarán a cabo las entradas autóctonas y folklóricas en honor a la Festividad de la Virgen de Guadalupe, como así tampoco de manera presencial o en su caso con quorum reducido, algunos de los actos litúrgicos que normalmente se realizaban en honor a la patrona de nuestro municipio, por parte de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura se pretende con el propósito de salvaguardar la riqueza religiosa, artística y cultural que se genera en torno a la Festividad de la Virgen de Guadalupe, realizar la difusión y realización de algunas actividades culturales y litúrgicas en honor a la Virgen de Guadalupe de manera virtual, haciendo uso de la tecnología vinculada a las TICs, incrementando los accesos a contenidos culturales en línea, a través de presentaciones virtuales, galerías online y material streaming a través de redes sociales, pretendiendo asimismo de ésta forma realizar la promoción no solo a nivel nacional sino también internacional con el objeto de fortalecer y mejorar las siguientes versiones de la Festividad de la Virgen de Guadalupe.

Que por lo expuesto precedentemente, en consideración a la delicada situación financiera por la que está atravesando el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y en forma particular la Dirección Municipal de Cultura; teniendo en cuenta que al presente se considera extemporánea cualquier acción destinada a remitir el saldo de recursos existentes por la venta de puestos de la entrada de la Virgen de Guadalupe de la gestión 2019, a los damnificados por los incendios forestales suscitados en la Chiquitania Boliviana en la gestión 2019; con el propósito de contribuir a la realización de determinadas actividades presenciales (con restricción de quorum) y no presenciales (virtuales) en honor a la Festividad de la Virgen de Guadalupe de la presente gestión (2021), como asimismo con el objetivo de ejecutar acciones de promoción y difusión de contenidos virtuales no solo a nivel nacional sino también internacional con el objeto de fortalecer y engrandecer las siguientes versiones de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, se considera que sería de mucha utilidad y muy beneficioso para el Municipio, gestionar ante el H. Concejo Municipal de Sucre, la Abrogación de la Ley Municipal Autónoma N° 154/19 "Ley de Solidaridad con la Chiquitania", como asimismo se autorice que el saldo de recursos por la venta de puestos de la entrada de la Virgen de Guadalupe de la gestión 2019, sean utilizados por la Dirección Municipal de Cultura, dependiente de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S., con el objeto de la realización de las actividades de la Festividad de la Virgen de Guadalupe de la presente gestión y prioritariamente en acciones destinadas a fortalecer, difundir, promocionar y engrandecer las siguientes versiones de la Festividad de la Patrona de nuestro Municipio.

Que, el artículo 98 de la Constitución Política del Estado, establece que: "I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones. II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones. III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país. Concordante con lo establecido en su artículo 99, que establece que: "I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II.- El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

de su patrimonio cultural, de acuerdo con la Ley". III.- La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la Ley."

Que, por su parte el artículo 302 de la norma fundamental establece que: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Numeral 4. "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal."

Que, el artículo 1 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, establece que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Estableciendo su Artículo 2 que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.", concordante con lo establecido en el artículo 3: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, el artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su numeral 4 como atribución del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, **dictar Leyes Municipales** y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, **abrogarlas** y modificarlas".

Que, el artículo 23 (PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO) de la Ley N° 482, establece que: "El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: a) El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar. b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 08 de septiembre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 061/2021, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley que Abroga a la Ley Municipal Autónoma No. 154/19, Ley de Solidaridad con la Chiquitanía; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 211/21, LEY QUE ABROGA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 154/19, LEY DE SOLIDARIDAD CON LA CHIQUITANÍA, con los ajustes correspondientes.

DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 211/2021

Sucre,.....septiembre de 2021

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA QUE ABROGA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
No. 154/19, LEY DE SOLIDARIDAD CON LA CHIQUITANÍA

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto **ABROGAR** en su integridad y dejar sin efecto la Ley Municipal Autónoma N° 154/2019 "LEY DE SOLIDARIDAD CON LA CHIQUITANIA" y disponer de manera transitoria, exclusiva y excepcional el cambio de destino del saldo de recursos generados por la venta de puestos de la Entrada de la Virgen de Guadalupe de la Gestión 2019.

ARTÍCULO 2º.- (AUTORIZACIÓN DE USO DE RECURSOS).- Se **AUTORIZA** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que el saldo de los recursos generados por la venta de puestos para la Entrada de la Virgen de Guadalupe de la Gestión 2019, a que hace referencia el parágrafo II del Artículo 34 de la Ley Municipal Autónoma N° 69/15 "Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe", **sean destinados por la Dirección Municipal de Cultura a la realización de las actividades de la Festividad de la Virgen de Guadalupe de la presente gestión 2021 (Novena, Coplas en Honor a la Virgen, Solemne Procesión, Serenata, Misa Principal y transmisión de las mismas por medios de comunicación y redes sociales) y de manera prioritaria en acciones destinadas a fortalecer, difundir, promocionar y engrandecer las siguientes versiones de la Festividad de la Patrona de nuestro Municipio.**

ARTÍCULO 3º.- (DESEMBOLSO DE RECURSOS).- I. Se instruye a la MAE del Órgano Ejecutivo Municipal, disponer que por parte de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Ingresos, previa presentación de una propuesta y/o plan de gastos por la Dirección Municipal de Cultura conjuntamente el Arzobispado en representación de la Iglesia Católica, la Asociación Comité de Festejos Virgen de Guadalupe y la Asociación de Conjuntos Folklóricos Virgen de Guadalupe; se deberá efectuar previa suscripción de un acta de constancia y conformidad el desembolso a favor de la Dirección Municipal de Cultura, del saldo de recursos generados por la venta de puestos para la Entrada de la Virgen de Guadalupe de la Gestión 2019, que se encuentra bajo su custodia.

II. La disposición de recursos económicos, se realizarán de acuerdo al plan de gastos previstos para las actividades de la "Festividad de la Virgen de Guadalupe de la presente gestión" y los mismos se efectuarán hasta el 30 septiembre de 2021.

ARTÍCULO 4º.- (INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS).- La MAE del Órgano Ejecutivo Municipal, una vez dispuesto el saldo de los recursos generados por la venta de puestos para la Entrada de la Virgen de Guadalupe de la Gestión 2019, en la finalidad establecida en el Artículo N° 2 de la presente Ley, dispondrá que por parte de la Dirección Municipal de Cultura se eleve ante el Ejecutivo Municipal, Pleno del H. Concejo Municipal y al Comité "Festividad de la Virgen de Guadalupe" un informe pormenorizado y respaldado documentalmente de rendición de cuentas, respecto al correcto, transparente y eficiente uso de **dichos recursos económicos hasta el 31 de octubre de 2021.**

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La MAE del Órgano Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 211/2021, para los fines consiguientes de ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

(//////... corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 211/2021, Ley que Abroga a la Ley Municipal Autónoma No. 154/19, Ley de Solidaridad con la Chiquitania).

Es dada en la Sesión Plenaria Extraordinaria Virtual del Concejo Municipal, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 211/2021, LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA QUE ABROGA A LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 154/19, LEY DE SOLIDARIDAD CON LA CHIQUITANÍA, a los días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia